



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

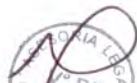
### PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y LA EMPRESA ELECTRONORTE S.A.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda que celebran, de una parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, Eco. Lelio Sáenz Vargas, identificado con D.N.I. N° 26719863, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2013-GR.CAJ/P, de fecha 22 de febrero de 2013, con facultades suficientes en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de octubre de 2012, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, entidad que actúa a través de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN, con RUC N° 20491553791, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa, identificado con DNI N° 17533722 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2012-GR.CAJ/P, de fecha 05 de diciembre de 2012, a quien en adelante se denominará PROREGIÓN y, de la otra, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima, en adelante denominada **ELECTRONORTE S.A.**, con R.U.C. N° 20103117560, con domicilio legal en la Calle Lora y Cordero N° 350, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional, Lic. Enrique Rolando García Guerra, identificado con DNI N° 02624143 y Lic. Juan Cristobal Castellano Tataje, identificado con DNI N° 09297751, según Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000052 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.

En lo sucesivo, se usará el término **LAS PARTES** para referirse tanto al **GOBIERNO REGIONAL**, a **PROREGIÓN** y a **ELECTRONORTE S.A.**, el mismo que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de febrero de 2011, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto fue la asistencia técnica especializada y asesoramiento que brindaría ELECTRONORTE S.A. a EL GOBIERNO REGIONAL en las etapas de inversión y post inversión, para la supervisión durante la ejecución de obra del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III.
- 1.2. Con fecha 03 de febrero de 2012, LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue la supervisión, en forma conjunta, de las actividades para el desarrollo del proyecto “Electrificación Rural para 08 SER del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III Cajamarca”, ejecutado por el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de su Unidad Ejecutora PROREGIÓN, así como también la revisión de los expedientes técnicos del proyecto referido.
- 1.3. La Cláusula 3.1, acápite sexto, del Convenio Específico indicado precedentemente, señala como obligación del Gobierno Regional la de entregar a







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

ELECTRONORTE S.A. las obras del PAFE III, para su operación y mantenimiento, siendo necesario para ello contar con los medidores en cada una de las viviendas beneficiadas. Con tal fin, se realizaron las consultas a ELECTRONORTE S.A., luego de lo cual indicó el costo por concepto de instalación de Medidores Prepago, así como de otras actividades conexas esenciales para la entrega de las obras.

- 1.4. Estando a los avances del PAFE III, es necesario que PROREGIÓN realice todas las actividades tendientes a concretar la energización de las localidades incluidas en el PAFE III, a fin de que las mismas se vean beneficiadas con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una instancia de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía de la Región Cajamarca, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley N° 27867.

**PROREGIÓN** es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, creada por Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, que goza de autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional.

Bajo ese mandato, **PROREGIÓN** viene ejecutando el Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III Cajamarca, en diversas localidades de la Región.

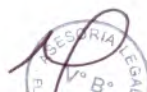
**ELECTRONORTE S.A.** es una Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Concesionaria de distribución y comercialización de Energía Eléctrica en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca Centro y Amazonas, estando comprendida dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuya actividad principal es la distribución y comercialización de la energía eléctrica para el servicio público, dentro de su ámbito de responsabilidad, al amparo del Decreto Ley N° 25844 –Ley de Concesiones Eléctricas- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto establecer los lineamientos para la instalación de los medidores prepago en las viviendas de las localidades beneficiadas con el PAFE III – Cajamarca, por parte de ELECTRONORTE S.A., al ser un aspecto no contemplado en el Expediente Técnico original correspondiente a dicho Programa.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Por medio de la presente Adenda, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

### DEL GOBIERNO REGIONAL:

4.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **PROREGIÓN**, se compromete a:

- Cumplir con los pagos correspondientes a favor de ELECTRONORTE S.A. en forma oportuna, previo trámite respectivo, luego de que ELECTRONORTE S.A. cumpla con acreditar la instalación y funcionamiento de los medidores prepago, por localidad. En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** abonará a **ELECTRONORTE**, el monto correspondiente a liquidaciones quincenales que serán valorizadas y facturadas; el **GOBIERNO REGIONAL** deberá cumplir con el pago de las valorizaciones quincenales dentro de la fecha de vencimiento para no afectar la continuidad del servicio.
- La fechas de vencimiento de pago de las liquidaciones serán 15 días después de recepcionada la factura por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Asegurar el presupuesto para cubrir los montos que se requieran por concepto de instalación de medidores.
- Verificar, a través de la Empresa Supervisora, la correcta instalación y funcionamiento de los medidores prepago.



### DE ELECTRONORTE S.A.:

4.1. **ELECTRONORTE S.A.**, se compromete a:

- Cumplir con la instalación de los medidores prepago en cada una de las viviendas de las localidades beneficiadas con el PAFE III, en los montos informados.
- Respetar los precios indicados a PROREGIÓN mediante la Carta GC-032-2013, de fecha 04 de febrero de 2013 para la instalación de los medidores. En tal sentido, los montos indicados en la referida documentación corresponden a los siguientes conceptos:
  - ◆ Digitación de Acta de Intervención Vectro.
  - ◆ Pintado de caja portamedidor.
  - ◆ Remachado de tapa de caja portamedidor.
  - ◆ Codificado de tapa de caja portamedidor.
  - ◆ Identificación de acometida.
  - ◆ Instalación de medidor monofásico prepago.



El costo total unitario por medidor prepago asciende a la suma de S/. 25.44 (veinticinco con 44/100 nuevos soles, incluido IGV).

Además de ello, deberá considerarse la suma de S/. 40,000 (cuarenta mil con 00/100 nuevos soles) por concepto de 60 (sesenta) talleres –30 por Unidad de Negocio- de capacitación a la población para el manejo apropiado de los sistemas de medición, así como para una mayor aprovechamiento de la energía eléctrica. La cancelación del presupuesto por la ejecución de talleres, será similar al procedimiento de pago de la instalación de medidores, es decir a través de liquidaciones quincenales.

En el **Anexo 1** se incluye el detalle de la cantidad de beneficiarios por cada una de las localidades del PAFE III en el ámbito de Electronorte.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

En el **Anexo 1** se incluye el detalle de la cantidad de beneficiarios por cada una de las localidades del PAFE III en el ámbito de Electronorte.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de la presente Adenda, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Asimismo, la presente Adenda podrá ser ampliada o modificada por acuerdo entre las partes en tanto el objetivo de la Adenda así lo requiera. Estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de nuevas Adendas.



### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ADENDA**

La presente Adenda no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma de los demás convenios suscritos entre las partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Adenda.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente Adenda, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en Cajamarca, a los 14 días del mes de junio del año 2013.

.....  
ELECTRONORTE S.A.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
.....  
Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
.....  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

.....  
ELECTRONORTE S.A.

.....  
PROREGION  
Ing. Anaximario Rodríguez Figueroa  
DIRECTOR EJECUTIVO  
.....  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

